



Resolución de Oficina General de Administración

N° 007 -2019-ACFFAA/OGA

Lima, 08 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 000010-2019-OI-ACFFAA del Jefe de la Oficina de Informática, el Informe N° 000005-2019-OI-OHC-ACFFAA del Técnico en Redes y Comunicaciones de la Oficina de Informática y el Informe Técnico SBN N° 000001-2019-OGA-CP-ACFFA del Encargado de las funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que *“Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre otras, *“j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes”*;

Que, el artículo 11 del citado Reglamento indica que *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”*;



08 JUL. 2019

De fecha: _____

Que, el artículo 118 del mismo cuerpo legal establece que *“La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles. En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente”*;

Que, el artículo 121-A de la referida normativa indica que *“Las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública”*;

Que, en el subpárrafo 5.5 del párrafo V de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada *“Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”*, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, establece que *“Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo”*;

Que, el inciso 6.2.1 del subpárrafo 6.2 del párrafo VI de indicada Directiva señala que *“La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”*;

Que, el inciso 6.2.3 del referido subpárrafo indica que *“De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad”*;

Que, el sub inciso 6.3.2.1 del inciso 6.3.2 del subpárrafo 6.3 del párrafo anteriormente señalado establece que *“La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido los siguientes acontecimientos: a. Pérdida, robo, hurto o daño total o parcial. En este caso la reposición del bien corre a cargo del servidor cuya responsabilidad ha quedado determinada; (...)”*;

Que, el sub inciso 6.3.2.2 del referido inciso refiere que *“(...) La OGA, de encontrar conforme el IT, emitirá la correspondiente resolución administrativa resolviendo: a. Aprobar la reposición del bien; b. Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad.”*;



De fecha: 08 JUL. 2019

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que "(...) es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia. (...)", teniendo como una de sus funciones, la de efectuar actividades de gestión patrimonial de los bienes asignados a la Agencia;

Que, mediante FOR-OGA-02 – Asignación de Bienes Patrimoniales N° 000360, se hizo entrega de una computadora personal portátil marca HP modelo Probook 640-G2, con número de serie 5CG6140YG2, color gris/negro, con código patrimonial 740805000002 al funcionario Vicente Raúl TAPIA DIAZ, Jefe de la Oficina de Informática de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el mismo que se encuentra debidamente suscrito por el citado funcionario;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Final Comisión de Inventario N° 01-2019 la comisión de inventario encargada de realizar los inventarios en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas correspondientes al AF-2018 ha señalado que se han detectado bienes faltantes, entre los que se encuentra el bien señalado en el párrafo anterior;

Que, mediante denuncia policial el citado funcionario ha manifestado que se habría perdido en su unidad de trabajo la computadora portátil marca HP modelo Probook 640 G2, con número de serie 5CG6140YG2 asignado a su persona;

Que, mediante Informe N° 000010-2019-OI-ACFFAA, el Jefe de la Oficina de Informática señala que en merito a lo señalado respecto a que la computadora personal portátil marca HP modelo Probook 640 G2, con número de serie 5CG6140YG2, color gris/negro, con código patrimonial 740805000002, producto del inventario AF-2018 no ha sido encontrada, informa que ha procedido a realizar la denuncia policial descrita en el párrafo anterior, en ese sentido; como responsable del equipo perdido hace entrega, en calidad de reposición, una computadora portátil con las siguientes características:



Modelo	HP – Probook 640 G2
Procesador	Intel Core i7-6600U 2.60 GHZ
Disco Duro	1TB
Memoria RAM	8GB
Lector óptico	Incluido
Salida de video	VGA/HDMI
Pantalla LED	14 pulgadas
Batería LI-ON	3 celdas
Sistema operativo	OEM Windows 7 Profesional
Número de serie	5CG609251T

De fecha: 08 JUL. 2019

Que, en ese sentido, el citado funcionario añade que el equipo entregado en reposición tiene las mismas características que el equipo faltante por lo que solicita que la Oficina General de Administración verifique las características de dicho bien y de estar conforme se proceda a realizar el procedimiento de alta por reposición del bien perdido;

Que, mediante Informe N° 000005-2019-OI-OHC-ACFFAA, el Técnico en Redes y Comunicaciones de la Oficina de Informática luego de la comparación y evaluación realizada a las características técnicas de las dos computadoras portátiles (la computadora perdida y la computadora entregada en reposición) determinó que dichos bienes cuentan con la misma marca y modelo del fabricante, sobre la evaluación de las características técnicas señala que se encontraron las mismas configuraciones físicas en todos los campos a excepción del disco de almacenamiento en el cual el equipo entregado en reposición cuenta con un disco duro superior en capacidad, señalando además que sobre el estado de conservación refiere que el equipo entregado en reposición se encuentra en buen estado de conservación;

Que, mediante FOR-OGA-05 - Acta de Entrega y Recepción de Bienes Patrimoniales N° 000006, el Encargado de las Funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración efectuó la recepción, por reposición, de la computadora personal portátil marca HP, modelo Probook 640 G2, con número de serie N° 5CG609251T, color gris/negro, cuyo valor neto asciende a mil quinientos con 00/100 soles (s/ 1,500.00);

Que, mediante Informe Técnico SBN N° 000001-2019-OGA-CP-ACFFAA, el Encargado de las funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración señala que mediante el Informe Final de la Comisión de Inventario F-2018 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas se informó que existen bienes faltantes en la entidad, entre los que se encuentra la computadora personal portátil marca HP, modelo Probook 640 G2 con número de serie: 5CG6140YG2, color gris/negro, con código patrimonial 740805000002 asignada al funcionario Vicente Raúl TAPIA DIAZ, Jefe de la Oficina de Informática de esta Agencia;

Que, asimismo, el citado Encargado indica que el funcionario señalado en el párrafo anterior ha efectuado la entrega del siguiente bien en reposición: computadora personal portátil marca HP, modelo Probook 640 G2 con número de serie: 5CG609251T, color gris/negro, precisando que habiéndose cumplido con lo establecido en la Directiva que regula la gestión de bienes muebles estatales y encontrándose el bien repuesto en buenas condiciones, recomienda se formule la resolución de baja del bien faltante y la alta del bien recepcionado por la entidad en reposición del equipo faltante;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Informática y por el Técnico en Redes y Comunicaciones de la Oficina de Informática y lo solicitado por el Encargado de las funciones de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y;



De fecha: 08 JUL. 2019

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y la Resolución N° 046-2015-SBN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **BAJA**, por la causal de pérdida, del bien mueble patrimonial computadora personal portátil marca HP, modelo Probook 640 G2, con número de serie N° 5CG6140YG2, color gris/negro, con código patrimonial 740805000002, cuyo valor de adquisición asciende a cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 32/100 soles (s/ 4,685.32), con una depreciación acumulada dos mil quinientos quince con 11/100 soles (s/ 2,515.11) y con un valor neto de dos mil ciento setenta con 21/100 soles (s/ 2,170.21), a fin de ser excluidos de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Aprobar la **REPOSICIÓN** del bien mueble patrimonial computadora personal portátil marca HP, modelo Probook 640 G2, con número de serie N° 5CG6140YG2, color gris/negro, con código patrimonial 740805000002, cuyo valor de adquisición asciende a cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 32/100 soles (s/ 4,685.32), con una depreciación acumulada dos mil quinientos quince con 11/100 soles (s/ 2,515.11) y con un valor neto de dos mil ciento setenta con 21/100 soles (s/ 2,170.21).

Artículo 3.- Dar de **ALTA** el bien mueble patrimonial computadora personal portátil marca HP, modelo Probook 640 G2, con número de serie N°5CG609251T, color gris/negro, cuyo valor neto asciende a mil quinientos con 00/100 soles (s/ 1,500.00) entregado en reposición a efectos de ser incluido en los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 335: Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Notificar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la presente Resolución, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la misma.

Artículo 5.- Disponer que el encargado de las funciones de Control Patrimonial de esta Oficina realice las gestiones con las áreas pertinentes a fin de que se proceda conforme la normativa vigente.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.